

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 436-26 que concede pensiones especiales del Estado a 53 personas. G. O. núm. 11250 del 1 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 436-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 60, establece el: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación núm.0003193, del 6 de mayo de 2025, suscrita por el Director General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, dirigida al presidente de la República.

VISTO: El oficio PR-IN-2026-15854, del 19 de junio de 2026, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombre y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Alberto Aguiar	001-0692706-4	24,000.00
2	Amado de Jesús Uceta Pilarte	001-0190048-8	24,000.00
3	Amalia Montero de Montero	001-0157364-0	24,000.00
4	Elvis Amparo Asencio Cuello	001-0707354-6	16,000.00
5	Gilberto Charles	023-0059838-6	24,000.00
6	Héctor Rafael Acosta Rosario	001-0475281-1	20,000.00
7	Hilda Altagracia Pérez Grullón	001-0268984-1	24,000.00
8	Hipólito Jiménez Duarte	001-0217087-5	11,000.00
9	Hugo Castro Méndez	001-0820541-0	24,000.00
10	Jaquelin Ben Paradas	001-0423881-1	24,000.00
11	José Agustín Vargas	001-1111341-1	20,000.00
12	José María Paulino Polanco	001-1609349-3	24,000.00
13	José Miguel Guzmán Jaquez	042-0006213-3	24,000.00
14	José Peralta Alcántara	001-0441733-2	11,000.00
15	Josefina Rosario García	048-0016965-0	20,000.00
16	Juan Francisco Guzmán	001-0504231-1	11,000.00
17	Juan Francisco Quezada	001-0810993-5	11,000.00
18	Juan José García	055-0004320-2	24,000.00
19	Juan Vidal Saldaña de la Cruz	001-0347996-0	24,000.00
20	Julián Henríquez Carmona	001-1225755-5	17,000.00
21	Julio Alberto Durán Mercedes	001-1558520-0	20,240.00
22	Julio Ramón Reynoso García	001-0876936-5	20,000.00
23	Leonardo de Jesús Peña Castro	001-0173680-9	24,000.00
24	Luz María Peña Paulino	136-0011795-9	11,000.00
25	Luz María Pérez Feliz	001-0012715-8	24,000.00
26	Manolo Rodríguez	001-0914377-6	20,000.00
27	Manuel Antonio Rodríguez Paulino	001-0358599-8	24,000.00
28	Manuel Emilio Piña	001-1293350-2	24,000.00
29	María Altagracia Figuereo	001-0347225-4	24,000.00
30	Marina Altagracia Pérez	001-0285222-5	10,000.00
31	Máximo Pozo	068-0027646-8	20,000.00
32	Miguel Rojas	001-0758133-2	20,000.00
33	Milagros Mercedes Rodríguez Sánchez	001-0269923-8	10,000.00
34	Milagros Reyes Bastardo	001-0141229-4	11,000.00
35	Nelson Bienvenido Gantier Aquino	028-0072010-0	20,000.00
36	Osvaldo Nina Fortuna	001-1572420-5	24,000.00

37	Pablo Hernández de Jesús	001-0091843-2	24,000.00
38	Rafael Leónidas Guzmán Camilo	055-0014330-9	24,000.00
39	Ramón Pérez	001-0130256-0	20,000.00
40	Raúl Emilio Coss Crispín	001-0326038-6	24,000.00
41	Reynardo Mateo Pérez	012-0044229-9	20,000.00
42	Ricardo Batista Terrero	001-0291945-3	16,000.00
43	Rolando Bienvenido Melo	003-0030518-2	24,000.00
44	Rolando de los Santos Luis	024-0009484-9	20,000.00
45	Roque García Guridis	001-0628780-8	20,000.00
46	Rosa Arelis Liriano	001-0305604-0	24,000.00
47	Rubén Darío Jiménez	001-0187162-2	11,000.00
48	Salutina Esmeralda Mendoza Sánchez de Reyes	001-0966288-2	11,000.00
49	Silvio Salvador Polanco	101-0001640-0	24,000.00
50	Soraya Elvira Polanco de Hernández	048-0008215-0	20,000.00
51	Ygnacio Gutiérrez Morel	223-0049362-8	24,000.00
52	Ysabel Valenzuela de los Santos	012-0057476-0	20,000.00
53	Ysmael Altagracia Acevedo Rosario	001-0854734-0	16,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER